psicopedagogia.com · Oposiciones

Trabajador/a Social de la Diputación de Segovia 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 63 temas del anexo · 59 capítulos · 1180 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 16 de noviembre de 2026.

Índice: los 63 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías y protección. El Defensor del pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.	1, 2
2	El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos superiores de la Administración Central del Estado. La Administración periférica del Estado.	3, 4
3	La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.	5, 6
4	El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.	7, 8, 9
5	La Función Pública Local y su Organización. Regulación Legal. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y La Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas.	10, 11
6	Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos: regulación legal aplicable. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: Derechos y deberes laborales básicos de los trabajadores.	10, 12, 13, 14
7	La salud en la Constitución Española de 1978. La Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad: Fundamentos generales. La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.	15

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
8	El acto administrativo. Concepto. Clases. Requisitos y Eficacia. El procedimiento administrativo. Regulación legal. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Registro de documentos. Fases del procedimiento común. Ejecución de los actos administrativos. El silencio administrativo.	16 , 17
9	El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales. Fases.	18
10	Los contratos administrativos en la esfera local. Normativa reguladora. Clases de contratos administrativos.	19 , 20
11	La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios generales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en el ámbito de los Centros Sanitarios y Residenciales. Principios de mecánica corporal y procedimientos de movilización en la prevención de riesgos laborales. “El cuidado del cuidador”.	21 , 22 , 23
12	La Protección de datos de carácter personal. Normativa. Objeto y régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos.	24
13	Funciones del puesto de trabajo trabajador/a social de CEAAS.	25
14	Los Servicios Sociales en España. Marco constitucional. Competencias de las distintas Administraciones. Distribución de competencias y financiación del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en Castilla y León.	26 , 27
15	Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Decreto autonómico por el que se aprueba.	28
16	La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.	27
17	Planificación de los Servicios Sociales en Castilla y León. Plan Estratégico de Servicios Sociales de Castilla y León 2026 – 2029.	29
18	Planificación de los Servicios Sociales de la Diputación de Segovia.	25
19	El Sistema de Gestión de Calidad del Área de Asuntos Sociales. Mapa de procesos operativos y documentos del Sistema.	25
20	La ética en la intervención social. Reglamento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Castilla y León. Código Deontológico del Trabajo Social.	30
21	Modelo de atención centrada en la persona y en las relaciones: Definición, principios y características.	31
22	La afectividad consciente como competencia profesional en los Servicios Sociales.	32

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
23	Procesos operativos básicos relacionados con" Recibir, acoger a una persona y valorar el riesgo" [PRO. 248] e "Informar, orientar y activar recursos sociales" [PRO.049] en la Diputación de Segovia.	25
24	Proceso operativo básico "Acompañamiento en el proyecto de vida "[PRO.247]. Guía para la activación del proyecto de vida para la inclusión social de Carlos Salgado Pascual, Junta de Castilla y León.	25
25	Formulación de los proyectos integrados de intervención. Etapas del proyecto integrado de intervención. Procesos operativos básicos relacionados con la valoración y la planificación de la intervención con personas en situación de riesgo en la Diputación de Segovia [PRO.177].	25
26	Procesos operativos básicos relacionados con la intervención en unidades de convivencia con personas en riesgo en relación a su autonomía personal, inclusión y menores en la Diputación de Segovia (PRO.214, PRO.217 y PRO.067).	25
27	Proceso operativo básico relacionado con la intervención grupal en la Diputación de Segovia [PRO.199].	25
28	El programa SAUSS. Roles. Acceso. La figura del Coordinador de caso. Apertura de Unidades de Convivencia. Valoraciones y Prestaciones. Seguimientos.	33
29	Historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.	33
30	Finalidad, principios rectores, miembros, recursos y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. Actuación de los servicios sociales en los procedimientos judiciales de desahucio.	34
31	El Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla y León. Normativa reguladora. Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla y León. Procesos operativos básicos relacionados con la valoración, propuesta y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Diputación de Segovia. PRO.062 y PRO.160.	35 , 25
32	Servicio de Ayuda a domicilio para menores en Castilla y León. Documento técnico servicio de ayuda a domicilio corresponsables.	35
33	La teleasistencia básica y avanzada en Castilla y León: Marco normativo. Definición, contenido, tramitación, coordinación de caso, gestión de la provisión y servicios de la teleasistencia avanzada.	36
34	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.	37 , 38

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
35	Baremo de valoración de la situación de dependencia. Manual de instrucciones para aplicación del baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD) actualizado.	37, 39
36	Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León.	38, 40
37	Prestaciones del Sistema para Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, cálculo de capacidad económica y medidas de apoyo a personas cuidadoras no profesionales. El Informe Social Unificado para la Autonomía personal y Dependencia en Castilla y León.	41, 40
38	Atención en red para los cuidados de larga duración en el medio rural de Castilla y León. A gusto en casa. INTECUM.	42
39	Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.	43
40	Ley 1/2024, de 8 de febrero, de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.	44, 45
41	Proceso sobre la modificación de la capacidad de obrar de las personas. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Internamiento Involuntario.	46
42	Guía de orientación en la práctica profesional de la valoración reglamentaria de la situación de dependencia: Productos de apoyo para la autonomía personal en relación a la tabla de aplicación de actividades y tareas del BVD del IMSERSO.	39
43	Resolución de 9 de junio de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal.	47
44	Los centros residenciales de la Diputación de Segovia. Marco conceptual. Organización y fines. Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad intelectual de la Diputación de Segovia.	48
45	Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los centros residenciales de la Diputación de Segovia.	48
46	Ley 3/2024, del 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.	49
47	Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.	50

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
48	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.	51
49	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género.	52 , 53
50	Protocolo de actuación del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia contra las mujeres ATENPRO.	54
51	Guía de coordinación para la atención a víctimas de violencia de género para Profesionales de Servicios Sociales en Castilla y León.	54
52	Violencia de género: Manual de intervención para la coordinación de caso en Castilla y León.	54
53	Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género en Castilla y León.	54
54	Guía de actuación ante situaciones de soledad no deseada o aislamiento social de la Junta de Castilla y León.	55
55	Procedimiento de actuación en las corporaciones locales de Castilla y León sobre los menores en situación de desprotección. Programa Crecemos.	56 , 57
56	Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar en Castilla y León.	57
57	Protocolo sanitario de actuación ante la sospecha de maltrato intrafamiliar en la infancia y adolescencia en Castilla y León.	57
58	Protocolo de actuación conjunta entre las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Educación para la atención y apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.	57
59	Prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Segovia. Documento técnico de gestión de la prestación económica para situaciones de urgencia social en la comunidad de Castilla y León.	58
60	Programa FSE+ de asistencia material básica.	58
61	Renta Garantizada de ciudadanía en Castilla y León: Situaciones de exclusión Social, requisitos de los destinatarios, Proyecto Individualizado de Inserción, procedimiento de reconocimiento del derecho a la prestación, y procedimiento de modificación, suspensión y extinción de la Renta Garantizada de Ciudadanía.	59
62	El trabajo de acompañar a las personas. Edita: Diputación de Segovia. Area de Asuntos Sociales.	25

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
63	La vida en unidades de convivencia en un centro de protección: El caso de Juan Pablo II Edita: Diputación de Segovia. Area de Asuntos Sociales.	48

Capítulo 2

El Defensor del Pueblo

Este capítulo cubre el tema 1 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 54 (con referencias a los arts. 70.1.c y 162.1) (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, arts. 1-37, disposición transitoria y disposición final única (consolidado: 2009-11-04)

En pocas palabras

- El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales para defender los derechos del Título I de la Constitución y supervisar a la Administración (art. 54 CE y art. 1 de la LO 3/1981).
- Lo eligen las Cortes por cinco años: tres quintos del Congreso y, en un máximo de veinte días, ratificación por la misma mayoría del Senado (art. 2 de la LO 3/1981).
- Cualquier persona con interés legítimo puede quejarse en el plazo de un año, sin coste ni abogado; el Defensor no anula actos, pero recomienda, sugiere e informa a las Cortes (arts. 10, 15, 28 y 32).

El Defensor del Pueblo es una institución pequeña en tamaño y muy presente en los temarios: la Constitución le dedica un solo artículo, el 54, y la Ley Orgánica 3/1981 lo desarrolla en treinta y siete artículos que se leen en una tarde. Se pregunta casi siempre lo mismo: quién lo elige y con qué mayorías, cuánto dura, qué plazos manejan las quejas y qué puede (y qué no puede) hacer con lo que averigua. Esta unidad sigue el orden de la ley y deja fuera la composición y el funcionamiento de las Cortes Generales, que se estudian en la unidad sobre la Corona, las Cortes, el Gobierno y el Poder Judicial; aquí solo aparecen en lo que tienen que ver con el Defensor.

Texto que hemos usado

Textos consolidados de boe.es consultados el 12 de noviembre de 2026: Constitución (última actualización del 20 de mayo de 2026, que afecta al artículo 69.3 y no a esta unidad) y Ley Orgánica 3/1981 (última actualización del 4 de noviembre de 2009). Los artículos 2, 10 y 22.3 se reformaron en 1992, el artículo 24.2 se derogó en 1995 y la disposición final única se añadió en 2009. Lo demás conserva la redacción de 1981.



Qué es el Defensor del Pueblo

El artículo 54 de la Constitución, situado en el capítulo cuarto del Título I (garantías de las libertades y derechos fundamentales), dice que una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo «como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales». El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1981 repite la fórmula. De ella salen cuatro ideas:

- **Alto comisionado de las Cortes.** Lo eligen las Cortes y rinde cuentas a ellas, pero no recibe instrucciones de nadie (art. 6.1).
- **Defensa de los derechos del Título I** (arts. 10 a 55 CE). El artículo 9.1 de la ley añade que investiga a la luz del artículo 103.1 de la Constitución (objetividad al servicio de los intereses generales).
- **Supervisa a la Administración**, no a los particulares.
- **No es un órgano judicial.** No puede modificar ni anular actos y resoluciones de la Administración, aunque sí sugerir cambios en los criterios con que se producen (art. 28.1).

Además, el artículo 162.1 CE le legitima para interponer el recurso de inconstitucionalidad (letra a) y el de amparo (letra b), y el artículo 70.1.c lo declara inelegible como Diputado o Senador.

Elección y nombramiento (arts. 2 a 4)

Este apartado mezcla tres mayorías y tres plazos; el esquema, tal como lo dejó la reforma de 1992, es este.

Quién interviene y cuánto dura

El Defensor del Pueblo es elegido **por las Cortes Generales para un periodo de cinco años** y se dirige a ellas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado (art. 2.1). Cinco años no es la duración de una legislatura: el Congreso y el Senado se eligen por cuatro (arts. 68.4 y 69.6 CE).

Una **Comisión Mixta Congreso-Senado** se relaciona con el Defensor e informa a los Plenos (art. 2.2). Se reúne cuando lo acuerden conjuntamente los Presidentes de ambas Cámaras y, en todo caso, para proponer a los Plenos el candidato; sus acuerdos son **por mayoría simple** (art. 2.3).

Las votaciones

Fase	Quién vota	Mayoría y plazo	Artículo
Propuesta de candidato	Comisión Mixta Congreso-Senado	Mayoría simple	2.3
Elección	Pleno del Congreso	Convocado en término no inferior a diez días desde la propuesta; tres quintos de los miembros	2.4
Ratificación	Pleno del Senado	En un plazo máximo de veinte días; tres quintos de los miembros	2.4
Si no se alcanzan las mayorías	Comisión Mixta, en nueva sesión	Sucesivas propuestas en el plazo máximo de un mes	2.5
Segunda vuelta de la ratificación	Pleno del Senado	Mayoría absoluta, una vez conseguidos los tres quintos en el Congreso	2.5

La trampa clásica está en la última fila. En el procedimiento ordinario hacen falta **tres quintos en las dos Cámaras**. Si fracasa y la Comisión propone de nuevo, el Congreso sigue necesitando tres quintos, pero el Senado se contenta con la **mayoría absoluta**. Los diez días del Congreso son un mínimo («no inferior a diez días») y los veinte del Senado un máximo.

Requisitos y toma de posesión

Puede serlo cualquier español mayor de edad en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos (art. 3); no se exige titulación ni experiencia.

El nombramiento lo acreditan **conjuntamente con sus firmas los Presidentes del Congreso y del Senado** y se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 4.1). El Defensor toma posesión **ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente**, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de su función (art. 4.2).

Designado el Defensor, la Comisión Mixta da su **conformidad previa** a los Adjuntos que él proponga (art. 2.6).

Cese y sustitución (art. 5)

El artículo 5.1 enumera cinco causas de cese:

1. Renuncia.
2. Expiración del plazo de su nombramiento.
3. Muerte o incapacidad sobrevenida.
4. Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
5. Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

Lo que más se confunde es **quién declara la vacante**. Depende de la causa (art. 5.2):

Causa	Quién declara la vacante
Muerte, renuncia o expiración del plazo	El Presidente del Congreso
Cualquier otra (incapacidad, negligencia notoria, condena)	Las Cámaras, por mayoría de tres quintos de los componentes de cada una, mediante debate y previa audiencia del interesado

Vacante el cargo, el procedimiento para nombrar a un nuevo Defensor se inicia **en plazo no superior a un mes** (art. 5.3). Mientras las Cortes no designen a otro, desempeñan las funciones interinamente los **Adjuntos, en su propio orden** (art. 5.4).

Prerrogativas e incompatibilidades (arts. 6 y 7)

El artículo 6 construye la independencia del cargo en tres escalones:

- **Sin mandato imperativo ni instrucciones.** No recibe órdenes de ninguna autoridad y actúa «con autonomía y según su criterio» (art. 6.1).
- **Inviolabilidad.** No puede ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de

su cargo (art. 6.2).

- **Inmunidad parcial.** En los demás casos, mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, solo puede ser detenido o retenido en caso de **flagrante delito**, y la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio corresponde exclusivamente a la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo** (art. 6.3). Estas reglas se aplican también a los Adjuntos (art. 6.4).

Las incompatibilidades del artículo 7.1 son amplias: todo mandato representativo, todo cargo político o actividad de propaganda política, la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública, la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido, sindicato, asociación o fundación (y el empleo al servicio de los mismos), el ejercicio de las carreras judicial y fiscal y cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

Situación	Consecuencia	Artículo
Incompatibilidad existente al ser nombrado	Debe cesar en ella dentro de los **diez días siguientes** al nombramiento y **antes de tomar posesión**; si no, se entiende que no acepta el nombramiento	7.2
Incompatibilidad sobrevenida tras tomar posesión	Se entiende que renuncia al cargo en la fecha en que se produjo	7.3

Los Adjuntos y el personal (arts. 8 y 34 a 37)

El Defensor está auxiliado por **un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo**, en quienes puede delegar y que le sustituyen por su orden en los casos de imposibilidad temporal y de cese (art. 8.1). Los nombra y separa el propio Defensor, **previa conformidad de las Cámaras** (art. 8.2), y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 8.3). Se les aplican los artículos 3, 6 y 7 (art. 8.4).

Puede designar libremente asesores (art. 34). Su personal es personal al servicio de las Cortes (art. 35.1). Los Adjuntos y asesores **cesan automáticamente** cuando toma posesión un nuevo Defensor (art. 36), y su dotación es una partida de los Presupuestos de las Cortes Generales (art. 37).

Ámbito de competencias (arts. 9 a 14)

El Defensor puede iniciar y proseguir investigaciones **de oficio o a petición de parte** sobre los actos y resoluciones de la Administración pública y sus agentes en relación con los ciudadanos (art. 9.1). Sus atribuciones alcanzan a ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones públicas (art. 9.2). La lista de supuestos especiales es corta, pero cada uno es una pregunta posible:

Materia	Qué ocurre	Artículo
Comunidades Autónomas	Puede supervisar por sí mismo su actividad, de oficio o a instancia de parte; los órganos similares autonómicos coordinan sus funciones con las suyas y puede solicitar su cooperación	12
Administración de Justicia	No investiga: dirige las quejas al Ministerio Fiscal, o da traslado al Consejo General del Poder Judicial según el tipo de reclamación, sin perjuicio de mencionar el tema en su informe general	13
Administración Militar	Vela por los derechos del Título I, sin que eso suponga interferir en el mando de la Defensa Nacional	14
Cortes no reunidas, disueltas o mandato expirado	Su actividad no se interrumpe; se dirige a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras	11.1 y 11.2
Estados de excepción y de sitio	No interrumpen su actividad ni el derecho de acceso de los ciudadanos, sin perjuicio del artículo 55 CE	11.3

El artículo 11.3 solo menciona los estados de excepción y de sitio, no el de alarma.

Quién puede dirigirse al Defensor (art. 10)

Puede dirigirse al Defensor **toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna** (art. 10.1). No son impedimento la nacionalidad, la residencia, el sexo, la minoría de edad, la incapacidad legal, el internamiento en un centro penitenciario ni cualquier relación especial de sujeción a una Administración. Un extranjero o una persona presa pueden quejarse como cualquiera.

Dos peculiaridades:

- Los **Diputados y Senadores individualmente**, las comisiones de investigación o relacionadas con la defensa de los derechos y libertades públicas y, principalmente, la **Comisión Mixta Congreso-Senado** pueden solicitar su intervención mediante escrito motivado (art. 10.2, redacción de 1992).
- **Ninguna autoridad administrativa** puede presentar quejas en asuntos de su competencia (art. 10.3).

La tramitación de las quejas (arts. 15 a 22)

Presentación y admisión

La queja se presenta **firmada, con nombre, apellidos y domicilio, en escrito razonado en papel común y en el plazo máximo de un año** desde que se tuvo conocimiento de los hechos (art. 15.1). Las actuaciones son **gratuitas**, **no es preceptiva la asistencia de letrado ni de procurador** y de toda queja se acusa recibo (art. 15.2).

El Defensor registra y acusa recibo de las quejas, que **tramita o rechaza** (art. 17.1). El rechazo es siempre por escrito motivado, y puede indicar al interesado otras vías. Los supuestos son:

Supuesto	Efecto	Artículo
Queja anónima	La rechaza siempre	17.3
Mala fe, falta de fundamento, inexistencia de pretensión o perjuicio a un tercero	Puede rechazarla	17.3
Asunto pendiente de resolución judicial	No entra en el examen individual	17.2
Demanda o recurso posterior ante los tribunales o el Tribunal Constitucional	Suspende su actuación, aunque puede seguir con los problemas generales	17.2

Las decisiones de rechazo **no son susceptibles de recurso** (art. 17.3).

Investigación y colaboración

Admitida la queja, el Defensor promueve una **investigación sumaria e informal** y pide al organismo afectado un informe escrito de su jefe en el **plazo máximo de quince días**, ampliable (art. 18.1). La negativa o negligencia en enviarlo puede considerarse hostil y hacerse pública (art. 18.2). Si la queja afecta a un empleado público, este responde por escrito en el plazo fijado, **nunca inferior a diez días**, prorrogable a instancia de parte por la mitad del concedido (art. 20.2).

Todos los poderes públicos deben auxiliar al Defensor **con carácter preferente y urgente** (art. 19.1), que puede personarse en cualquier centro de la Administración y no puede ver negado el acceso a ningún expediente relacionado con su investigación (art. 19.2 y 19.3). El límite son los documentos secretos: puede pedirlos, pero **el Consejo de Ministros** puede acordar no remitirlos con certificación del acuerdo (art. 22.1); si cree que le son decisivos, lo comunica a la **Comisión Mixta Congreso-Senado** (art. 22.3).

Responsabilidades y gastos (arts. 23 a 27)

Si la queja nace de abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor puede dirigirse a él y dar traslado al superior con sugerencias (art. 23). La hostilidad persistente puede dar lugar a un informe especial (art. 24.1); el apartado 2 está derogado desde 1995. Los hechos presumiblemente delictivos se comunican al **Fiscal General del**

Estado (art. 25) y el Defensor puede ejercitar **de oficio la acción de responsabilidad** contra autoridades y funcionarios, incluso locales (art. 26).

Las resoluciones del Defensor (arts. 28 a 31)

Aquí está el centro de la institución y la fuente de muchas preguntas con trampa. **El Defensor no tiene poder para obligar.** Su fuerza es la autoridad moral y la publicidad.

Instrumento	Contenido	Artículo
Sugerir la modificación de criterios	Aunque no puede modificar ni anular actos, sugiere cambiar los criterios con que se producen	28.1
Sugerir cambiar la norma	Si el cumplimiento riguroso de una norma provoca situaciones injustas o perjudiciales, lo sugiere al órgano legislativo competente o a la Administración	28.2
Instar inspección y sanción	Cuando se trate de servicios prestados por particulares en virtud de acto habilitante, insta a las autoridades competentes el ejercicio de sus potestades	28.3
Advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias	A autoridades y funcionarios, que deben responder por escrito en término no superior a un mes	30.1
Escalada si se ignoran las recomendaciones	Pone los antecedentes en conocimiento del Ministro o de la máxima autoridad afectada; si tampoco obtiene justificación, lo incluye en su informe anual o especial con los nombres de quienes adoptaron esa actitud	30.2
Recurso de inconstitucionalidad y de amparo	Está legitimado para interponerlos, conforme a la Constitución y a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional	29 (y art. 162.1 CE)

El **artículo 29** es una de las pocas vías de acción directa del Defensor.

El Defensor informa al interesado del resultado de sus investigaciones, salvo que sean reservadas o secretas (art. 31.1), y también al parlamentario o comisión que solicitó su intervención (art. 31.2).

La relación con las Cortes: los informes (arts. 32 y 33)

El Defensor **da cuenta anualmente** a las Cortes Generales de su gestión, con un informe presentado cuando estén reunidas en periodo ordinario de sesiones (art. 32.1). Si la gravedad o

urgencia lo aconsejan, presenta un **informe extraordinario**, dirigido a las Diputaciones Permanentes si las Cámaras no están reunidas (art. 32.2). Ambos se publican (art. 32.3).

El informe anual recoge el número y tipo de quejas, las rechazadas y sus causas, las investigadas y las recomendaciones admitidas por las Administraciones, sin datos personales de los interesados (art. 33.1 y 33.2). Lleva un anexo con la liquidación del presupuesto (art. 33.3), y **un resumen se expone oralmente ante los Plenos de ambas Cámaras**, donde los grupos parlamentarios pueden fijar su postura (art. 33.4).

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La disposición final única, añadida en 2009 por la Ley Orgánica 1/2009, atribuye al Defensor las funciones del **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, conforme al Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Crea un **Consejo Asesor**, presidido por el Adjunto en quien el Defensor delegue (apartado segundo).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta	Artículo
Duración del mandato	Cinco años	LO 3/1981, art. 2.1
Mayoría para elegirlo	Tres quintos del Congreso y, después, tres quintos del Senado en veinte días	LO 3/1981, art. 2.4
Si fracasa la primera votación	Propuestas sucesivas en un mes; en el Senado basta la mayoría absoluta	LO 3/1981, art. 2.5
Posesión	Ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente	LO 3/1981, art. 4.2
Vacante	Presidente del Congreso (muerte, renuncia, expiración); tres quintos de cada Cámara (otras causas)	LO 3/1981, art. 5.2
Quién lo juzga	Sala de lo Penal del Tribunal Supremo	LO 3/1981, art. 6.3
Plazo para quejarse	Un año; gratuito y sin letrado	LO 3/1981, art. 15
Informe de la Administración	Quince días, ampliable	LO 3/1981, art. 18.1
Respuesta a recomendaciones	Un mes como máximo	LO 3/1981, art. 30.1
Quejas sobre Justicia	Al Ministerio Fiscal o al CGPJ	LO 3/1981, art. 13
Poder de anular actos	No lo tiene	LO 3/1981, art. 28.1

! Tres confusiones frecuentes

Los diez días del Congreso son un mínimo y los veinte del Senado un máximo (art. 2.4). Los diez días para cesar en una incompatibilidad (art. 7.2) y los diez días mínimos del funcionario afectado (art. 20.2) son plazos distintos. Y la queja se presenta en un año, la Administración informa en quince días y responde a las recomendaciones en un mes.

Para memorizarlo

- **«5-3-20-1»**: cinco años de mandato, tres quintos, veinte días máximos de ratificación del Senado y un mes para las sucesivas propuestas (art. 2). Añade el «10» del Congreso, que es mínimo: «no inferior a diez días».
- **Cuatro plazos de las quejas**: el ciudadano tiene **1 año** (art. 15.1), el organismo **15 días** para informar (art. 18.1), el funcionario afectado **al menos 10 días** para contestar (art. 20.2) y la autoridad **1 mes** como máximo para responder a las recomendaciones (art. 30.1).
- **Vacante «limpia» o «con reproche»**: las tres causas limpias (muerte, renuncia, fin del plazo) las declara el Presidente del Congreso; la incapacidad, la negligencia notoria y la condena firme pasan por tres quintos de cada Cámara, con debate y audiencia del interesado (art. 5.2).
- **Cuatro verbos suaves**: el Defensor advierte, recomienda, recuerda deberes legales y sugiere (art. 30.1). Ninguno obliga, y por eso el arma real es el informe a las Cortes. Si una opción dice que «anula», «revoca» o «sanciona», descártala (art. 28.1).
- **Cadena de la queja**: firma con nombre, apellidos y domicilio, papel común, sin abogado ni procurador, acuse de recibo, y si se rechaza, escrito motivado sin recurso (arts. 15 y 17).

Test de 20 preguntas

Elección y nombramiento

1. **¿Por cuánto tiempo es elegido el Defensor del Pueblo?**
    a. Cinco años
    b. Cuatro años, como la legislatura
    c. Seis años
    d. Siete años, renovables una vez

2. **¿Qué mayoría necesita el candidato en el Pleno del Congreso en la primera votación?**
    a. Mayoría simple
    b. Tres quintos de los miembros del Congreso
    c. Mayoría absoluta de los miembros
    d. Dos tercios de los miembros

3. **¿En qué plazo máximo debe ratificar el Senado, por la misma mayoría, la designación hecha por el Congreso?**
    a. Diez días
    b. Quince días
    c. Veinte días
    d. Un mes

4. **Si no se alcanzan las mayorías, ¿en qué plazo máximo formula la Comisión Mixta sucesivas propuestas?**
    a. Diez días
    b. Veinte días
    c. Tres meses
    d. Un mes

5. **En el procedimiento de sucesivas propuestas, una vez conseguidos los tres quintos en el Congreso, ¿qué basta en el Senado?**
    a. Los tres quintos, como siempre
    b. La mayoría absoluta
    c. La mayoría simple
    d. Los dos tercios

Estatuto, cese y Adjuntos

6. **¿Quién declara la vacante del cargo cuando el Defensor muere, renuncia o expira su mandato?**
    a. El Presidente del Senado
    b. La Comisión Mixta Congreso-Senado
    c. El Presidente del Congreso
    d. El Rey, mediante real decreto

7. **¿Ante quién toma posesión el Defensor del Pueblo?**
    a. Ante el Rey
    b. Ante el Pleno del Congreso
    c. Ante el Presidente del Gobierno
    d. Ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente

8. **Si el Defensor tiene una incompatibilidad al ser nombrado, ¿qué debe hacer?**
    a. Cesar en ella en los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión
    b. Cesar en ella en el plazo de un mes desde la toma de posesión
    c. Pedir autorización a la Comisión Mixta para mantenerla
    d. Cesar en ella en los veinte días siguientes a su nombramiento

9. **En los casos distintos de la inviolabilidad, ¿a quién corresponde decidir sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio del Defensor?**
    a. Al Pleno del Tribunal Constitucional
    b. A la Audiencia Nacional
    c. A la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo
    d. A la Comisión Mixta Congreso-Senado

10. **¿Con cuántos Adjuntos cuenta el Defensor del Pueblo y qué ocurre con ellos cuando toma posesión un nuevo Defensor?**
    a. Dos, y continúan hasta el final de su propio mandato
    b. Tres, y cesan automáticamente
    c. Uno, que continúa en el cargo
    d. Dos, y cesan automáticamente

Tramitación de las quejas

11. **¿En qué plazo máximo, contado desde que tuvo conocimiento de los hechos, debe presentarse la queja?**
    a. Un año
    b. Tres meses
    c. Seis meses
    d. Dos años

12. **¿Es preceptiva la asistencia de letrado o procurador para presentar una queja?**
    a. Sí, siempre un letrado
    b. No, y las actuaciones del Defensor son gratuitas
    c. Sí, un procurador, pero no un letrado
    d. No, pero se cobra una tasa reducida

13. **¿Qué hace el Defensor con las quejas anónimas?**
    a. Las tramita de oficio si el asunto es grave
    b. Las traslada al Ministerio Fiscal
    c. Las tramita igual que las firmadas
    d. Las rechaza

14. **Admitida la queja, ¿en qué plazo máximo debe el jefe del organismo afectado remitir el informe escrito, ampliable si hay circunstancias que lo aconsejen?**
    a. Quince días
    b. Diez días
    c. Veinte días
    d. Un mes

15. **¿Qué ocurre si sobre el asunto de la queja está pendiente una resolución judicial?**
    a. El Defensor la resuelve igualmente y comunica el resultado al juez
    b. El Defensor no entra en el examen individual de la queja, aunque puede investigar los problemas generales planteados
    c. El Defensor la archiva y sanciona al interesado
    d. El Defensor la remite al Tribunal Constitucional

Competencias, resoluciones y relación con las Cortes

16. **Si recibe quejas sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia, ¿qué debe hacer el Defensor?**
    a. Investigarlas directamente y anular las resoluciones judiciales
    b. Remitirlas siempre al Tribunal Supremo
    c. Dirigirlas al Ministerio Fiscal o dar traslado al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación
    d. Remitirlas al Ministerio de Justicia

17. **¿En qué plazo máximo deben responder por escrito las autoridades y funcionarios a las advertencias y recomendaciones del Defensor?**
    a. Un mes
    b. Quince días
    c. Diez días
    d. Tres meses

18. **¿Qué recursos puede interponer el Defensor del Pueblo ante el Tribunal Constitucional?**
    a. Solo el recurso de amparo
    b. El recurso de inconstitucionalidad y el recurso de amparo
    c. Solo el recurso de inconstitucionalidad
    d. La cuestión de inconstitucionalidad y el conflicto de competencias

19. **Si las Cámaras no están reunidas y la gravedad o urgencia lo aconsejan, ¿a quién dirige el Defensor un informe extraordinario?**
    a. A la Comisión Mixta Congreso-Senado
    b. Al Presidente del Gobierno
    c. A las Diputaciones Permanentes de las Cámaras
    d. Al Consejo de Ministros

20. **Para no remitir al Defensor un documento clasificado como secreto, ¿qué órgano debe acordar la negativa?**
    a. El Presidente del Gobierno por sí solo
    b. La Comisión Mixta Congreso-Senado
    c. El Ministro del Interior
    d. El Consejo de Ministros

> **! Antes del examen**
>
> Esta unidad resume la ley para estudiarla y no sustituye al texto del BOE. Comprueba en el consolidado que no ha habido cambios después del 12 de noviembre de 2026 y estudia por el temario que fijen las bases de tu convocatoria.

Solucionario

1. **a)** Art. 2.1 de la LO 3/1981: el Defensor del Pueblo es elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años.
2. **b)** Art. 2.4 de la LO 3/1981: será designado quien obtenga una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso.
3. **c)** Art. 2.4 de la LO 3/1981: la designación ha de ser ratificada por la misma mayoría del Senado en un plazo máximo de veinte días. Los diez días son el mínimo para convocar al Congreso.
4. **d)** Art. 2.5 de la LO 3/1981: caso de no alcanzarse las mayorías, se procede en nueva sesión de la Comisión y, en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas.
5. **b)** Art. 2.5 de la LO 3/1981: conseguida la mayoría de tres quintos en el Congreso, la designación queda realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.
6. **c)** Art. 5.2 de la LO 3/1981: la vacante se declara por el Presidente del Congreso en los casos de muerte, renuncia y expiración del plazo del mandato.
7. **d)** Art. 4.2 de la LO 3/1981: toma posesión ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de su función.
8. **a)** Art. 7.2 de la LO 3/1981: deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad; en caso contrario se entiende que no acepta el nombramiento.

9. **c)** Art. 6.3 de la LO 3/1981: solo puede ser detenido en caso de flagrante delito, y la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio corresponde exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
10. **d)** Art. 8.1 y art. 36 de la LO 3/1981: el Defensor está auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo, que cesan automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo Defensor.
11. **a)** Art. 15.1 de la LO 3/1981: la queja se presenta firmada, en escrito razonado en papel común y en el plazo máximo de un año contado desde que se tuvo conocimiento de los hechos.
12. **b)** Art. 15.2 de la LO 3/1981: todas las actuaciones del Defensor son gratuitas para el interesado y no es preceptiva la asistencia de letrado ni de procurador.
13. **d)** Art. 17.3 de la LO 3/1981: el Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar las que advierta de mala fe, sin fundamento o sin pretensión; sus decisiones no son susceptibles de recurso.
14. **a)** Art. 18.1 de la LO 3/1981: el organismo o dependencia debe remitir, por su jefe, informe escrito en el plazo máximo de quince días, ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen.
15. **b)** Art. 17.2 de la LO 3/1981: no entra en el examen individual de las quejas con resolución judicial pendiente y suspende su actuación si se interpone demanda o recurso, sin impedir la investigación de los problemas generales.
16. **c)** Art. 13 de la LO 3/1981: debe dirigirlas al Ministerio Fiscal para que investigue su realidad o dar traslado al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación.
17. **a)** Art. 30.1 de la LO 3/1981: las autoridades y los funcionarios vienen obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.
18. **b)** Art. 29 de la LO 3/1981 y art. 162.1 CE: está legitimado para interponer el recurso de inconstitucionalidad y el de amparo.
19. **c)** Art. 32.2 de la LO 3/1981: puede presentar un informe extraordinario que dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras si estas no se encontraran reunidas.
20. **d)** Art. 22.1 de la LO 3/1981: la no remisión de los documentos secretos debe ser acordada por el Consejo de Ministros, acompañando certificación acreditativa del acuerdo denegatorio.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1981). *Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo (texto consolidado, última actualización publicada el 4 de noviembre de 2009)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1981-10325

Fin de la muestra

El temario completo tiene 59 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 63 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 59 capítulos y 1180 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/trabajador-social-diputacion-segovia-2026